



prec  
 para  
 pre  
 jenn  
 cia or  
 rillo  
 Pedro  
 yua  
 En e  
 En e  
 Contribuz. or Ha  
 Cordon or Mur or  
 cia. ocus  
 or  
 dev  
 re  
 fue  
 uen  
 que  
 Tur  
 el p  
 ha

en todo caso suplica el Ayuntamiento. a su vez se ha de  
 tener presente que es muy limitado el tiempo de quince  
 dias precisos que se conceden segun la primera Ley. y se  
 ovin la segunda en primer lugar para evitar una  
 cantidad tan excesiva en un Pueblo en que no hay fondo  
 ni oranos. y en que residen con rison la guardia y las  
 entradas por que las Andalucias no estan unidas y inco-  
 municadas. por cuyas razones y la de que era un mal  
 orden. provee se valgan para estas urgencias del dinero  
 q. pertenece a la R. Hacienda que era el medio q.